

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 21 de febrero de 2022, a las 2:37 p.m
Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 21 de febrero de 2022


MERCY KARIME LONA-GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2022-00124-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	COMPARTA EPS EN LIQUIDACION
ACCIONADO	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por COMPARTA EPS EN LIQUIDACION, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Viendo interés en la resulta, se dispone vincular de oficio a la Secretaria Municipal de Duitama, para que, si lo consideran, se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa y contradicción

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por COMPARTA EPS EN LIQUIDACION, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado y al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR a **LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DUITAMA**, a la presente acción constitucional, para que se pronuncie al respecto y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requírase a la entidad accionante para que en el término de **DOS DÍAS** aporte la constancia de recibido del escrito de petición presentado a ante la Secretaria Municipal de Duitama, toda vez que fue arriada la solicitud, pero no la entrega de la misma ya sea al correo electrónico o a la

dirección física.

QUINTO: Requierase a la entidad accionada y la vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 11 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de febrero de 2022



MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a532bde304335f37efcf239bf8764a95b6832a55364272c4da5850cfd06d6bb

Documento generado en 21/02/2022 04:30:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**